



**Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco  
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la modificación al contenido del acuerdo edilicio número 251/2019, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; y el reglamento municipal denominado: "Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco"; las modificaciones propuestas consisten única y exclusivamente en las DENOMINACIONES del propio Organismo Público Descentralizado Municipal y del Reglamento Orgánico que regula su funcionamiento.

1

Así mismo, se solicita una adición respecto a un QUINTO ARTÍCULO TRANSITORIO del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco. De la misma forma, se contempla la modificación al artículo 4 fracción XV del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Propuesta que se encuentra respaldada a través de los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

I.- Que como ha quedado establecido en el proemio del presente, en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", así como el cuerpo normativo que regula su funcionamiento;

II.- Que previo a su aprobación, en el desarrollo de las sesiones de trabajo con la presencia de funcionarios públicos se valoraron y propusieron distintos nombres y denominaciones al Organismo Público Descentralizado Municipal y al propio reglamento que tendría como finalidad regir su vida interior;

III.- Que uno de los primeros nombres y opciones que se propusieron fue el de continuar con su nombre original, es decir, el denominado como: **“Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”**.

Así mismo, en lo que respecta al nombre del reglamento municipal se estableció como una posible opción el nombre de: **“Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco”**.

IV.- Debido a lo anterior, y tras un breve análisis en mesas de trabajo con los funcionarios públicos se acordó como opción definitiva la siguiente denominación:

Nombre de la Organismo Público Descentralizado Municipal: **“Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”**, retirando y omitiendo las palabras “LOS SERVICIOS”;

Nombre de la Norma Municipal: **“Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”**; retirando y omitiendo al igual que al interior las palabras “LOS SERVICIOS”;

V.- Que es el caso, que en el contenido del cuerpo del dictamen aparecen ambas denominaciones, es decir se establece **“Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”** y **“Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”**; así como **“Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”** y **“Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”**; siendo la denominación correcta la enunciada en el numeral anterior, ya que a través de dichas designaciones ha sido promovido un pre-registro de la OPDM ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP.

En virtud de lo anterior, la propuesta de modificación planteada por el suscrito consiste únicamente en realizar el cambio de denominación en el contenido del acuerdo edilicio 251/2019 para quedar como sigue:

DONDE DIGA:	DEBERÁ DECIR:
"Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".	"Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".
"Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".	"Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".

Por otra parte, en lo que versa a la **ADICIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO** del Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es menester mencionar que ésta misma fue solicitada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, en el sentido de que dicha dependencia federal ha solicitado a la autoridad municipal contemple dentro del contenido del propio reglamento que rige la OPDM, el que se establezca la facultad otorgada al Ciudadano Síndico Municipal para que en su carácter de representante legal, lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro de la OPDM denominada SEAPAL-VALLARTA ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP y el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás dependencias e instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno. Esto debido a que la fecha aún no ha sido designado la persona que ejercerá el cargo de Director General de dicho sistema.

Dicho lo anterior, se propone la siguiente adición en los **artículos transitorios del Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO-CUARTO.-.....**

**QUINTO.-** Se faculta e instruye al Ciudadano Síndico Municipal para que en su carácter de representante legal del municipio, lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en caso de que se requiera, también se le faculta para que haga lo propio en las dependencias e instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno.

Dicha facultad será ejercida por parte del Síndico Municipal hasta en tanto inicie sus funciones el Director General del "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA.

Ahora, en lo que respecta a la modificación al artículo 4 fracción XV del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se pretende llevar a cabo la siguiente modificación:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p><b>Artículo 4.-</b> Adicionalmente a las definiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:</p> <p>I-XIV.-.....</p> <p>XV.- SEAPAL-VALLARTA: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco;</p> <p>XVI-XXV.-.....</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Adicionalmente a las definiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:</p> <p>I-XIV.-.....</p> <p><b>XV.- SEAPAL-VALLARTA: Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco;</b></p> <p>XVI-XXV.-.....</p>

Por último, manifiesto que al considerarse los acuerdos edilicios como actos jurídicos que realiza el ayuntamiento para expresar su voluntad, éstos pueden ser propensos a modificaciones o adhesiones, como es el caso en el presente asunto.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-**El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba modificar el contenido del acuerdo edilicio número 251/2019, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, única y exclusivamente en el cambio de las siguientes denominaciones:

DONDE DIGA:	DEBERÁ DECIR:
"Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".	<b>"Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".</b>
"Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".	<b>"Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco".</b>

**SEGUNDO.-**El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la adición al **artículo quinto transitorio del Reglamento Orgánico del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO-CUARTO.-.....**

**QUINTO.-** Se faculta e instruye al Ciudadano Síndico Municipal para que en su carácter de representante legal del municipio, lleve a cabo los trámites legales y administrativos que resulten necesarios para realizar el debido registro del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado: "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, ante las instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y en caso de que se requiera, también se le faculta para que haga lo propio en las dependencias e instituciones gubernamentales de los distintos órdenes de gobierno.

Dicha facultad será ejercida por parte del Síndico Municipal hasta en tanto inicie sus funciones el Director General del "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" por sus siglas SEAPAL-VALLARTA.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación al artículo 4, fracción XV del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

<b>DICE:</b>	<b>DEBERÁ DECIR:</b>
<p><b>Artículo 4.-</b> Adicionalmente a las definiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:</p> <p>I-XIV.-.....</p> <p>XV.- SEAPAL-VALLARTA: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco;</p> <p>XVI-XXV.-.....</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Adicionalmente a las definiciones contempladas en el artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:</p> <p>I-XIV.-.....</p> <p>XV.- SEAPAL-VALLARTA: Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco;</p> <p>XVI-XXV.-.....</p>



**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La entrada en vigor de la presente adición y modificación se sujetará previamente a la publicación en el medio oficial del ayuntamiento, así como la certificación emitida por parte del Secretario General, a través de la cual informe la conclusión parcial o definitiva de los trabajos del Programa de Transferencia y Entrega del Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como al inicio de operaciones en la prestación de dicho servicio por parte del Organismo Público Descentralizado SEAPAL-VALLARTA.

**CUARTO.** - En observancia a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los diversos 6, 7, 8 inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", se ordena la publicación de las modificaciones y adiciones enunciadas en los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de este apartado.

**QUINTO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría General para que notifique y publique en la gaceta municipal el acuerdo edilicio número 251/2019 con las modificaciones y adhesiones señaladas en el presente, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2020**

**C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**